



méritos que aparezcan reseñados en la Instancia – Currículum, en virtud de criterios objetivos, mediante la aplicación del siguiente baremo:

A.- Méritos científicos y profesionales habituales (Hasta 4 puntos):

- Título doctor, publicaciones de carácter científico y/o didáctico, trabajos de investigación, asistencia a congresos y/o reuniones profesionales.

B.- Méritos docentes (Hasta 4 puntos):

- Años de antigüedad.

- Categoría Profesional (Catedrático o con la condición de Catedrático)

- Cursos de formación de Profesorado impartidos (convocados por Universidades, Subdirección General de Formación del Profesorado y Centros de Profesores y de Recursos, etc.).

- Pertenencia a Grupos de innovación Didáctica o investigación educativa.

- Asignaturas impartidas relacionadas con el perfil de la plaza.

C.- Otros Méritos (Hasta 2 puntos):

- Haber participado en actividades de formación del profesorado.

- Haber ocupado puestos de responsabilidad en la administración educativa.

- Haber sido tutor de prácticas de los alumnos matriculados en las distintas licenciaturas de la Universidad de Castilla-La Mancha.

- Haber participado en los proyectos de investigación a que alude el Programa IV del Convenio.

6.- Propuesta de los aspirantes seleccionados.

6.1.- La Comisión que ha de resolver el concurso, una vez finalizada la valoración de los méritos de cada uno de los aspirantes, levantará acta con la propuesta de provisión de cada una de las plazas y la hará pública en

los tablones de anuncios del Rectorado, Vicerrectorados de Campus, Centros y Departamentos afectados de la Universidad de Castilla-La Mancha y Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Toledo y Guadalajara, así como en la página web (<http://www.uclm.es>), donde podrá ser consultada durante un periodo máximo de diez días. En dicha propuesta figurarán los aspirantes seleccionados ordenados en función de la puntuación alcanzada.

6.2.- El concurso podrá resolverse con la no adjudicación de la plaza cuando, a juicio de la Comisión de Selección, los currícula de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente de la plaza o cuando no se adecue mínimamente a las exigencias académicas exigidas.

6.3.- La comunicación del resultado del concurso a los candidatos, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación del acta en el tablón de anuncios del Rectorado. En todo caso, la información sobre el resultado del concurso estará disponible telefónicamente en el número 902 204 100.

7.- Formalización de los contratos laborales

7.1.- Los aspirantes que resulten propuestos por la Comisión de Selección deberán presentar, en el plazo de diez días, desde la publicación de las actas, copias compulsadas, o simples acompañadas de los originales para su cotejo, de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en la base 2. A efecto de acreditar el requisito de la valoración de la práctica docente de conformidad con lo establecido en el Anexo V, los aspirantes seleccionados como candidatos y suplentes deberán presentar en el plazo máximo de diez días desde la publicación de las actas dicha valoración, o en su defecto, el documento acreditativo de haberla solicitado. Una vez obtenida la valoración por parte de los Servicios de Inspección de Educación, candidatos y suplentes deberán presentarla en el plazo máximo de cinco días. En todo caso, deberá presentarse con un mes de antelación a la prorrogación del contrato, junto con la elaboración de la propuesta de mejora docente para el centro de enseñanza no universitario en el que desarrolla sus actividades.